

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 NOV 2016

EX. N° 1986 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación Convenio Marco ID: 2239-7-LP14, para la adquisición de "HARDWARE, LICENCIAS DE SOFTWARE Y RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES".-

2.- El Memorandum N°24.696 de 19 de Octubre de 2016, de la Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MICROGEO S.A., como conveniente al interés municipal.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°130-2016 de 19 de Octubre de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°1207 adoptado en Sesión Ordinaria N°163 de 25 de Octubre de 2016, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Contratase mediante convenio marco la adquisición de "HARDWARE, LICENCIAS DE SOFTWARE Y RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES", a la empresa MICROGEO S.A., RUT. N°88.579.800-4.-

2.- La contratación se regirá por el Convenio Marco ID 2239-7-LP14, por las referencias y las referencias técnicas, la oferta de la empresa contratista, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX. N°2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será por la renovación de 10 licencias Autodesk Arquitectura, Construcción e Ingeniería Collection Multiusuario.-

4.- El valor del contrato será de **US \$49.589,09.- Impuesto incluido.-**

4.1.- El pago de los productos será en pesos chilenos y será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva.-

5.- El plazo de vigencia del contrato será de 3 años contados desde la total tramitación de la factura.-

6.- La empresa contratista podrá ser sancionada al pago de multas por atrasos en la entrega de los productos, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago.-

6.1.- Las multas por atraso en la entrega de los productos se aplicarán por cada día corrido de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor y/o acordado con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, sin embargo hay entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.-

6.2.- En caso que el proveedor no acepte la Orden de Compra (OC) o no la rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión, la entidad compradora podrá solicitar el rechazo de esta y la aplicación de una sanción dependiendo del monto involucrado. Este tipo de orden de compra se definirá como "OC inactiva".-

6.3.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1986 / DE 2016.-

6.4.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.-

6.5.- Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, la que se notificará a la empresa contratista, personalmente o por carta certificada.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista así como el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, éste deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía o certificado de fianza a la vista o vale vista u otro a nombre de la Municipalidad, por un monto de \$500.000.- cuyo vencimiento será el 18 de Julio de 2019.-

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 29.07.001.001
Subprograma: 01
Código CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2969 /